

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00700

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de 6 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es "*Cooperativa Progreso Solidario – En liquidación Forzosa Administrativa – En Intervención*" y no como se consignó.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento ejecutivo inicial a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee2aab6e59d18e7cb55aed2ff99330975f16928f7f6e8c5f04fbd13343d8afa

Documento generado en 15/09/2020 02:39:18 p.m.